

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RONDA
RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU REFERENTE A ZONA DE ORDENACIÓN EN CONJUNTO DE
UNIFAMILIARES ADOSADAS AUTÁRQUICAS (AA)**

Expte. EA/MA/027/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ronda mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU de Ronda referente a zona de ordenación en conjunto de unifamiliares adosadas autárquicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de julio de 2020 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Ronda en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación del PGOU de Ronda referente a zona de ordenación en conjunto de unifamiliares adosadas autárquicas, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la innovación del PGOU de Ronda referente a la zona de ordenación en conjunto de unifamiliares adosadas autárquicas es una modificación del planeamiento general que afecta a la ordenación estructural sin hallarse entre ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, e incardinándose, por consiguiente, en el caso contemplado en el artículo 40.3 a) de dicho cuerpo legal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación del PGOU de Ronda referente a zona de ordenación en conjunto de unifamiliares adosadas autárquicas se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando la documentación urbanística y ambiental aportada por el Ayuntamiento de Ronda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ronda

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	23/09/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu553UMYEBGBM+DUIK3dC2HV008	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **innovación del PGOU de Ronda referente a zona de ordenación en conjunto de unifamiliares adosadas autárquicas**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	23/09/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu553UMYEBGBM+DUIK3dC2HV008	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	